



Danna Harumi Puac Pineda.

Leyes del trabajo.

Medicina del trabajo.

Dra. Morrillo Calderón Yaneth.

1ER Parcial.

5To semestre.

Medicina Humana.

10/10/2025.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 473.

Define los "riesgos de trabajo" como los accidentes y enfermedades a los que los trabajadores están expuestos debido a su labor o con motivo de ella.

Es fundamental para el sistema de seguridad social, ya que sienta las bases para los derechos de los trabajadores que sufren accidentes o enfermedades laborales.

IMPORTANCIA:



En la Ley Federal Del Trabajo se encuentra establecido el Art.473 qué los riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de trabajo.

QUE ES RIESGO DE TRABAJO:



QUE ES ACCIDENTE DE TRABAJO:

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo de trabajo, cualquiera que sea el lugar y tiempo que se preste.



QUE ES ENFERMEDAD DE TRABAJO:

La enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.



CONTENIDO:



TIPO DE INCAPACIDADES:

- Incapacidad temporal.
- Incapacidad Permanente parcial.
- Incapacidad permanente total.

Bibliografia:

<https://www.gob.mx/conampros/documentos/incapacidades-laborales-tipos-e-implicaciones>